



## CONTRATO N° 110/2015

**NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS**, de cincuenta y siete años de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo en este Ramo número cinco, del día cinco de enero del presente año, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**CONTRATANTE**" o "**EL MINEC**" por una parte; y por la otra, **GUILLERMO ERNESTO GONZALEZ ARGUETA**, de treinta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de \_\_\_\_\_ con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

; actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELEMOVIL EL SALVADOR. S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, en la ciudad de San Salvador, en la cual se comprueba por medio de Escritura pública de Poder Especial otorgado a mi favor por el Representante de la sociedad Telemovil de El Salvador, S.A. de C.V., señor Marcelo Julio Alemán Zapata, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de enero de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Patricio Rodrigo Nolasco Cuevas, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTIUNO del Libro UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del día veinte de enero de dos mil catorce, por lo que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "**CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de servicios denominado "**E1 y ENLACES**" promovido por Libre Gestión, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. El Contratista se compromete a dar los servicios de los

E1 y Enlaces de conformidad a las ofertas presentadas, dicho servicio será proporcionado en el plazo y la forma establecida en el presente contrato; a efectos de garantizar el cumplimiento del servicio, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contable, que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses Institucionales que se persiguen. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Oferta presentada por el Contratista; **b)** Garantía de Cumplimiento de contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General - GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3.967.96)** con IVA incluido; conforme a lo siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PERIODO	PRECIO MENSUAL	PRECIO TOTAL
14	Internet Movil	Enero a Mayo	\$419.72	\$2,098.60
4	Intenet Movil IPAD	Enero a Diciembre	\$79.96	\$959.52
1	Servicio HD para un cable ya existente que requiere del 1 caja digital para el despacho del señor Ministro	Enero a Diciembre	\$37.91	\$454.92
1	Servicio de cable totalmente nuevo para oficina del Sr. Asesor Financiero ambas oficinas ubicadas en el 1º nivel del Edificio C-2	Enero a Diciembre	\$37.91	\$454.92
5	E1 2565-(5500-5599)	Enero a Diciembre	Sin costo alguno	
<b>TOTAL</b>				<b>\$3,967.96</b>

El pago se realizará mensualmente conforme al servicio otorgado. El Contratista presentará las facturas de cobro en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en lo sucesivo GACI, para que ésta la remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores al otorgamiento

del respectivo Quedan. Previo al pago será firmada el acta respectiva por el Administrador de Contrato y el Contratista. La cantidad incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución N° 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el Ministerio de Economía, ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. **IV. PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo del servicio es a partir del mes de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **V. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez (10%) por ciento contratado; la cual tendrá una vigencia de **doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato y deberá entregarse a la GACI del Ministerio de Economía, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato formalizado. En caso de incumplimiento del contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en el presente contrato y demás documentos contractuales; c) Cuando el Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista a lo establecido en las cláusulas del contrato. **VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a proporcionar el servicio de conformidad a lo establecido en romanos III y las ofertas presentadas. **VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Administración del presente contrato, estará a cargo del Ingeniero Leonel Jiménez, Gerente de Informática, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato con base a lo que establecen los artículos veintiocho Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la GACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **VIII. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administradores del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX. MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres - A de la LACAP, debiendo emitir el

Contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el Contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. **X. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía; debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del Ministerio de Economía, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII. CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII. SANCIONES.** En caso de incumplimiento del Contratista, éste expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que el Contratista garantice el cumplimiento del servicio los E1 y Enlaces de conformidad a las ofertas presentadas, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XV. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVI. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios establecidos en este contrato. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyo tribunales se someten; en caso de embargo a el Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar

el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que a ese efecto considere conveniente. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del MINEC. **XIX. MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se dará por escrito y se considerará dada cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo electrónico o fax a dicha parte a las direcciones siguientes: Para el Contratante: En las oficinas centrales del Ministerio de Economía, Edificios C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: 2590-5710 FAX: 2590-5711, y el Contratista señala para el mismo efecto: Complejo World Trade Center, Torre Futura piso 16, Calle El Mirador y 87ª avenida norte, Colonia Escalón, San Salvador, Teléfono 2500-4600. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente contrato. En la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de enero de dos mil quince.

  
**Reynaldo Edgar Roldán Salinas**  
Contratista



**Guillermo Ernesto González Argueta**  
Apoderado Especial  
Telemovil El Salvador, S.A. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día doce de enero de dos mil quince. **ANTE MI, CATALINA EMPERATRIZ ALVARENGA RAMÍREZ**, Notario de este domicilio, comparece **REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS**, de cincuenta y siete años de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con

Número de Identificación Tributaria

, en su calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo en este Ramo número cinco, del día cinco de enero del presente año, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**CONTRATANTE**" o "**EL MINEC**" por una parte; y por la otra **GUILLERMO ERNESTO GONZALEZ ARGUETA**, de treinta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de \_\_\_\_\_ a quien no conozco pero identifiqué con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

, y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

; actuando en su calidad de Apoderado

Especial de la sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

; que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**CONTRATISTA**", personería que compruebo por medio de Escritura pública de Poder Especial otorgado por el Representante Legal de la sociedad Telemovil El Salvador, S.A. de C.V., señor Marcelo Julio Alemán Zapata, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de enero de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Patricio Rodrigo Nolasco Cuevas, inscrito en el Registro de Comercio al número Veintiuno del Libro Un Mil Seiscientos Diecinueve del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha veinte de enero de dos mil catorce, encontrándose por tanto, plenamente facultado para otorgar actos como el presente; **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un contrato que tiene por objeto el servicio denominado "**E UNO Y ENLACES**", el cual debe ser suministrado de acuerdo a lo establecido en el presente contrato. El plazo del servicio es a partir del mes de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, el precio del mismo es por la cantidad de **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se

consignan en el mismo. Y Yo la suscrito Notario, DOY FE: de ser autenticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.



